

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 15 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

EH 2020-75 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial los señores SANDRA PAOLA ROJAS CHAPARRO, MARLENE ROJAS GOMEZ, LUZ MARINA ROJAS GOMEZ, MARTHA CECILIA ROJAS GOMEZ, JORGE ROJAS GOMEZ y REINALDO ROJAS GOMEZ promueven proceso de PETICION DE HERENCIA en contra de los señores BEATRIZ GOMEZ AMAYA, ERVIN GOMEZ MOGOLLON, MARIO GOMEZ MOGOLLON, YERINSON JAVIER GOMEZ MOGOLLON, ALIRIO ROJAS GOMEZ, EUGENIA ROJAS GOMEZ, LUCILA ROJAS GOMEZ, y JORGE ENRIQUE GOMEZ PACHECO; demanda acumulada con ACCIÓN REIVINDICATORIA contra el señor JOSE ROSARIO CRUCES CABALLERO.

En atención a que la demanda fue subsanada en debida forma y cumple con los requisitos establecidos en la Ley, se dispone su admisión, dándosele el trámite previsto en el Art. 368 y ss. del Código General del Proceso.

De otra parte, rechácese de plano el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto indamisorio de la demanda de fecha 07 de julio del 2020, pues de conformidad con el artículo 90 del CGP, esa decisión no admite recursos.

Requírase a la parte actora para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el registro civil de nacimiento del señor JORGE GOMEZ RUEDA (QEPD).

Finalmente, a efectos de ordenar la inscripción de la demanda en los bienes sujetos a registro que solicita la parte demandante, de conformidad con el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso, se señala como caución la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$520.700.000).

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de PETICION DE HERENCIA presentada por los señores SANDRA PAOLA ROJAS CHAPARRO, MARLENE ROJAS

GOMEZ, LUZ MARINA ROJAS GOMEZ, MARTHA CECILIA ROJAS GOMEZ, JORGE ROJAS GOMEZ y REINALDO ROJAS GOMEZ, contra BEATRIZ GOMEZ AMAYA, ERVIN GOMEZ MOGOLLON, MARIO GOMEZ MOGOLLON, YERINSON JAVIER GOMEZ MOGOLLON, ALIRIO ROJAS GOMEZ, EUGENIA ROJAS GOMEZ, LUCILA ROJAS GOMEZ, y JORGE ENRIQUE GOMEZ PACHECO y demanda acumulada con ACCIÓN REIVINDICATORIA contra el señor JOSE ROSARIO CRUCES CABALLERO.

SEGUNDO: Dese el trámite de procedimiento VERBAL.

TERCERO: Notifíquese en forma personal este auto a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020 y córraseles traslado de la misma por el término de Veinte (20) días a fin que contesten por escrito.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, dentro del término de los TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación por estados del presente auto. Infórmesele que el vencimiento del término sin cumplir la carga o realizado el acto ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y además se impondrá condena en costas Conforme el inciso 2° del numeral 1° del Artículo 317 de la ley 1564 de 2012, cuando se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda, ésta solo podrá promoverse nuevamente pasados seis meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto.

QUINTO: RECHÁCESE de plano el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto indamisorio de la demanda de fecha 07 de julio del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEXTO: Requierase a la parte actora para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el registro civil de nacimiento del señor JORGE GOMEZ RUEDA (QEPD).

SEPTIMO: A efectos de ordenar las medidas cautelares solicitadas en la demanda en los bienes sujetos a registro, se señala como caución la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$520.700.000).

OCTAVO: Notifíquesele a la defensora de familia, para lo de su cargo.

NOVENO: Por Secretaria del Juzgado archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **36** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **22** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria